Decreto Exento N° 2663/2025 DTPR

Santiago, 05/06/2025

APRUEBA CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EMPRESA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO DE CHILE SPA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley Nº 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2657, de 2020 y N° 1932, de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 24, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N°36, de 2024 y N° 32, de 2025, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 212 y N° 478, ambas del 2025 y de la Subsecretaría de Transportes; Ordinario N° 952, de 2024, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Nº 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, es una directriz esencial de las actuales políticas públicas que orientan el transporte público de pasajeros, no sólo al aseguramiento de la prestación de servicios, sino también que este tenga estándares de calidad, eficiencia y seguridad que permitan una mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile.

Lo anterior ha sido recogido en el Mensaje Presidencial que ingresó el Proyecto de Ley que dio origen a la Ley N° 20.378, al señalar que *"El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional*".

2° Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y pasajeras que se prestan en el área regulada, y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a los usuarios, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

Con el fin de lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte, mediante

Resolución Exenta Nº 2657, del 18 de noviembre de 2020, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 1932, de 27 de mayo de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se creó el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, y Tecnologías Menos Contaminantes, en adelante "El Programa" o "Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes"; y se aprobó la metodología para su implementación. Esta metodología establece un subprograma destinado a la implementación de subsidios para servicios nuevos, estableciendo como principal objetivo el incentivo para la creación de nuevos servicios con flotas eléctricas mediante el subsidio de un diferencial entre los diferentes costos requeridos para la optimización de la operación de los servicios; elevando así los niveles de calidad de los servicios prestados y, por ende, la experiencia de viaje de los usuarios.

Este Programa de Fomento, se circunscribe al marco legal contenido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional, así como al marco reglamentario contenido en el Decreto Supremo N°4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Reglamento".

3° Que, por otra parte, durante el mes de mayo de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, junto con el Presidente de la República, comunicaron la decisión de implementar el proyecto denominado como "RED Regiones". A través de este proyecto, se pretende incluir al sistema de transporte público regional 300 buses eléctricos, distribuidos en las diferentes regiones del país, con los cuales se busca disminuir la brecha entre los servicios existentes en la Región Metropolitana y las demás regiones; así como también introducir vehículos que se incorporen al transporte público que cuenten con un alto estándar de prestación de servicio y un bajo impacto ambiental que mejoren la experiencia de viaje de los usuarios y, en definitiva, la calidad de vida de los habitantes en regiones.

4° Que, en este contexto, mediante Resolución N° 24, de 25 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Ovalle, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación; dicho documento fue tomando de razón por la Contraloría General de la República el 19 de julio de 2024.

5° Que, luego, mediante Decreto N° 36, de 14 de mayo de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la Operación en la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y se hizo llamado al mismo, en adelante e indistintamente las "Bases de Concurso", el cual fuese tomado de razón por la Contraloría General de la República el 23 de octubre de 2024.

Cabe precisar que, dicho llamado a concurso, fue publicado, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7 de las Bases de Concurso, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional, el 15 de noviembre de 2024.

6° Que, seguidamente, a través del Decreto N° 32, de 1° de abril de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se declararon inadmisible y desestimadas las ofertas que indican y se adjudicó el concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la Operación en la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad al oferente Transporte Eléctrico de Chile SpA; el cual fue tomado de razón por el órgano de control el 21 de abril de 2025. Dicho acto administrativo fue notificado por medio de correo electrónico a los oferentes que participaron en el concurso antes indicado, el 24 de abril de 2025.

7° Que, teniendo en consideración lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el punto 1.9.6 de las Bases de Concurso, procede suscribir un contrato con el proponente adjudicado, lo que se verificó el 15 de mayo de 2025, fecha en que se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transporte Eléctrico de Chile SpA, un contrato de Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de

Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la Operación en la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, cuyo texto íntegro se aprueba e inserta en la parte dispositiva del presente acto.

8° Que, a través del Oficio Ordinario N°952, de 26 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, se visó la contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la Operación en la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, en conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N°20.378.

9° Que, el contrato de adscripción que por el presente acto se aprueba, corresponde al formato tipo aprobado en Anexo N° 4 del referido Decreto N° 36, de 2024, tomado de razón por Contraloría General de la República; motivo por el cual se encuentra exento de dicho trámite, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024 posteriormente modificada mediante la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

10° Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la aprobación de la presente contratación.

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE el contrato de Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras Mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, para la Operación en la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transporte Eléctrico de Chile SpA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD"

USOv

En Santiago, República de Chile, a 15 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Juan Carlos Muñoz Abogabir, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y Transporte Eléctrico de Chile SpA, R.U.T. N° 78.063.743-9, representado por don [redacted], R.U.T. N° [redacted], ambos domiciliados en [redacted], ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Que, mediante la Resolución N° 24, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Ovalle, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

Lo anterior, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, establecido por Resolución Exenta N°2657 del 2020 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: "Subsidio para nuevos servicios eléctricos", el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle, el cual considera una flota de al menos 41 buses eléctricos para dicha operación.

En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la prestación de Servicios de Transporte Público

Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde conforme a la cláusula cuarta de su Estatuto actualizado, entre otros a "*La prestación del servicio de transporte terrestre pasajeros y/o de carga*", el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone el Decreto N°36, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.6 de las Bases Administrativas.

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le ha adjudicado la Unidad de Servicio USOv, en el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales y en las condiciones de operación para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y sus modificaciones.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio de provisión de flota por un monto máximo mensual de $120.368.706 , y un monto de subsidio operacional por un monto máximo mensual de $117.228.037, de esta manera, el monto máximo mensual corresponderá al monto máximo mensual de $237.596.743, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases de Concurso para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad o sus modificaciones.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

Se incluye una componente de subsidio de provisión de flota y de subsidio operacional, siendo esta última, la única componente que será sometida a descuentos por indicadores operacionales.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, en aquello que resulte aplicable conforme al objetivo establecido para el presente contrato, a saber, el otorgamiento del subsidio para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato. Con todo, y previo a la realización del pago, el Ministerio deberá verificar que el contratado ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otra convención suscrita con el Ministerio, en caso que resulte aplicable.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del presente contrato, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y que se enumeran en el numeral 1.6 de las Bases Administrativos y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan como

conductores y conductoras en los vehículos eléctricos mediante los que se presta servicios de transporte público y remunerado de pasajeros y pasajeras en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento de los Servicios de Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las condiciones de operación y bases administrativas del Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [redacted] cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley Nº20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [redacted] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este

correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: Boleta de Garantía [redacted], del Banco Santander, por un monto de 10.000 UF.

2. Seguro de Accidentes Personales: Cotización Seguros Generales Contempora, de fecha 12 de mayo de 2025.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato iniciará su vigencia desde el día en que se inicie la operación de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica el Decreto N°36, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente, según lo indicado en el punto 1.2 de las Bases Administrativas.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley Nº 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por las causales descritas en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 10 de las bases de concurso.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y pasajeras establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don [redacted], para representar legalmente y obligar a Transporte Eléctrico de Chile SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 25 de abril de 2025, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR; MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
FDO: [redacted]; TRANSPORTE ELÉCTRICO DE CHILE SPA.

2.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto, equivalente a la suma mensual de $237.596.743.- (doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos chilenos) impuestos incluidos, por hasta 96 meses (prorrogables por hasta 24 meses adicionales) de la siguiente manera:

La suma mensual de hasta $237.596.743.- (doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos chilenos) impuestos incluidos, equivalentes a un máximo de hasta $237.596.743.- (doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos chilenos) impuestos incluidos, al ítem 24-01-512, del Programa 06, del presupuesto disponible del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el año 2025 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos N° 21.722, en tanto los saldos de subsidio a pagar durante los años siguientes se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don [redacted], en representación de Transporte Eléctrico de Chile SpA.

4.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (http://www.mtt.gob.cl).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.MTT.GOB.CL



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MFA / JDL / ZOM / DRP / PSS / MSP / ASC / KCÁ / MAA / CPA / MVQP / RMC / MRO / PAV / F

Decreto Exento N° 2663/2025 DTPR

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

[redacted]

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

[redacted]